

INSTRUCCIONES INTERNAS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

(Suministros, Servicios y Obras)

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz

Las actuales Instrucciones Internas que rigen los Procedimientos de Contratación (Suministros, Servicios y Obras) de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se aprobaron mediante acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio de Cádiz de 21 de Junio de 2010.

Mediante acuerdo del Pleno de la Cámara de Cádiz de día 30 de Abril de 2014, se adaptaron a las novedades legislativas habidas desde su publicación.

El 09 de marzo de 2.018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE 272, de 09/11/2017, por lo que se hizo necesaria una adaptación a la misma de las Instrucciones Internas, lo que se lleva a cabo por Acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio de Cádiz de 20 de Junio de 2018.

Por acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio de Cádiz celebrado el 1 de junio de 2020, se volvieron a revisar las Instrucciones Internas, conforme a lo establecido en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre (BOE 314, 31/12/2019) relativa a los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2.020. Informe A.G-Economía, Industria y Competitividad 3/18 (R-455/2018). Abogacía General del Estado. Ministerio de Justicia, de fecha 11/07/2018, y las Instrucciones relativas a Contratos Menores del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, procede la siguiente revisión de las cuantías en función de umbrales no SARA, procedimientos y modalidades contractuales.

Contratos no sujetos a regulación armonizada – Contratos no SARA

Inferior a **5.350.000** Euros para contratos de obras

Inferior a **214.000 Euros** para contratos de suministros y servicios

Procedimiento abierto simplificado

Exige la concurrencia de dos circunstancias objetivas, que deben darse con carácter acumulativo:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a **2.000.000 de euros** en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a **100.000 euros**.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total

En contratos de obras de valor estimado inferior a **80.000 euros**, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a **35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, se podrá seguir el procedimiento súper simplificado de conformidad con lo establecido en la nueva regulación LCSP.

Contratos Menores

Se considerarán contratos menores aquellos contratos de valor inferior a **15.000 euros**, para suministros y servicios, y de valor inferior a **40.000 euros**, para obras, siendo el criterio general el de adjudicación directa.

En la tramitación del expediente del contrato menor se exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, además de requerirse la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente.

Se justificará expresamente en el expediente de contratación que no se está alterando el objeto del contrato para que resulte de aplicación el régimen de contratación de los contratos menores y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, hagan superar los umbrales máximos de los contratos menores.

En los contratos menores el criterio de adjudicación será el económico de menor precio ofertado.

Como norma general, para garantizar los principios de competencia, publicidad, transparencia y no discriminación, antes de adjudicar el Expediente se solicitarán presupuestos a tres empresas proveedoras. Se exceptúa de justificarse que no hay suficientes empresas que puedan ofertar la obra o servicio. Tanto este hecho como las ofertas recibidas deben formar parte del Expediente de Contratación.

En contratos menores inferiores a Cinco Mil Euros (5.000,00), será suficiente la aportación del presupuesto por una única empresa proveedora.

ESQUEMA DE PROCEDIMIENTOS (A PARTIR DEL 01/01/2020)

PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO
MENOR	Inferior a 15.000€ contratos de suministros y servicios Inferior a 40.000€ contratos de obras
ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (Si se cumplen resto requisitos objetivos)	Inferior a 35.000€ contratos de suministros y servicios Inferior a 80.000€ contratos de obras
ABIERTO SIMPLIFICADO (Si se cumplen resto requisitos objetivos)	Igual o inferior a 100.000€ contratos de suministros y servicios Igual o inferior a 2.000.000€ contratos de obras
ABIERTO (Umbrales no sujetos a regulación armonizada)	Inferior a 214.000€ contratos de suministros y servicios Inferior a 5.350.000€ contratos de obras